

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, aprobado por la Comisión Negociadora y ratificado por el Órgano de Gobierno del Ayuntamiento con fecha 13 de diciembre de 2022, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo (REGCON) con fecha 27/01/2023, por Doña Manuela Pérez Astilleros, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Acuerdo, integrada por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos y por parte social a través de los representantes sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13100062132014, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 10 de febrero de 2023.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Dª. Beatriz Sevilla Ponce, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de Socuéllamos (Ciudad Real),

Certifico: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

5.- APROBAR MODIFICACIÓN ANEXO IV ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto lo establecido en el Anexo IV del V Acuerdo Marco del Personal Funcionario, se pretende adaptar el mismo a la aprobación de la jornada de la Policía Local a 40 horas semanales.

Vista el Acta, de fecha 22/11/2022, de la Comisión de Calificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación Conjunta, de fecha 23/11/2022.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25/11/2022.

Abierto el debate, no se efectúan intervenciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (9 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), ningún voto en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

contra y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación del Anexo IV del V Acuerdo Marco de los Funcionarios, en los siguientes términos:

**ANEXO IV
POLICÍA LOCAL**

A) JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo queda establecida según Acuerdo de Funcionarios en 35 horas semanales y en cómputo anual la jornada efectiva de trabajo no excederá de las horas relacionadas en el anexo VIII. (1492 horas anuales)

1) Horarios:

Jefe de la Policía 7:30 h 14:45 h. (De lunes a viernes).

Policía 2ª actividad y obras 7:00 h 14:00 h. (De lunes a viernes).

El resto de Agentes realizan los tres turnos siguientes:

- 05:45 a 14:00 h.

- 13:45 a 22:00 h.

- 21:45 a 06:00 h.

Los miembros de la Policía acuerdan trabajar 40 horas semanales, acuerdo negociado en Mesa de Negociación de fecha 23 de noviembre de 2022, a fin de reducir las horas extraordinarias realizadas y suplir estas por horas coyunturales ampliando la jornada semanal. Recibirán la compensación correspondiente de forma proporcional a todas las retribuciones del salario bruto, sumando a su jornada laboral esas cinco horas semanales. El aumento salarial será en una proporción de acuerdo a cada puesto de trabajo.

La realización de ese turno ampliado se hará en los siguientes términos:

Los Agentes (Jefe de Policía y Agente en 2ª actividad) que realicen su jornada en turno fijo de mañana según RPT realizarán media hora más al día de lo establecido anteriormente.

El resto de agentes (agentes de policía y oficiales) trabajarán los tres días correspondientes a Santa Rita, Reducción de Jornada por Feria y al día 2 de noviembre, días reflejados en el Acuerdo de funcionarios sin que por ello puedan solicitar compensación económica ni compensación de jornada.

Realizarán durante los días lectivos de todo el año escolar una ampliación en turno de mañana desde las 14,00 horas a las 14,15 horas, en aras de mejorar el servicio de regulación de tráfico de los Colegios Públicos de Primaria para aumentar la vigilancia y la seguridad vial.

Deberán compensar al menos 40 horas anuales de cursos de formación en su tiempo libre, no pudiendo ser remuneradas o disfrutadas hasta sobrepasar ese límite.

Deberán asistir a las reuniones de trabajo que realice la Jefatura del Cuerpo hasta el máximo de una al mes sin compensación horaria.

Las horas por reconocimientos médicos y horas empleadas en prácticas de tiro no podrán ser compensadas ni económicamente ni en compensación de jornada.

Al finalizar el año lectivo las horas no justificadas en este punto serán descontadas proporcionalmente de las retribuciones recibidas por este concepto, bien sea por incapacidad temporal, comisión de servicio, excedencia, jubilación o análogos.

2) Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente, deben mediar al menos 12 horas de descanso, excepto cuando se den las circunstancias especiales del punto E) de este Anexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3) Dispensa: Media hora entre las 9:30 a 10:30 h., de 18 a 19 h. y de 2 a 3 h., manteniéndose en cada turno al menos el 50% del servicio cuando sea posible.

4) Los servicios se realizarán siempre en pareja, excepto que desde Jefatura se prevean otras circunstancias sin menoscabar la integridad de los Agentes.

B) TURNO DE CICLOS.

Se establecerá un ciclo de trabajo de seis días de trabajo, en jornadas de ocho horas y quince minutos y un ciclo de descanso de cuatro días (TURNO 6+4) (hasta la llegada de nuevos efectivos que se planteará la realización del turno de trabajo 7+7)

Estos ciclos de trabajo garantizarán la cobertura continuada de veinticuatro horas de servicio durante la totalidad del ejercicio anual, conforme al cuadrante de servicio negociado con la representación sindical, y que se realizará a principios del mes de enero de cada año.

Exceptuando las circunstancias en las que el jefe de policía pueda establecer, por necesidades del servicio, algún turno de trabajo diferente, con la antelación suficiente y conforme a lo establecido en el punto E) de este Anexo

C) ROTACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Se garantizará una distribución de rotación de los equipos, la cual hará que en cada uno de los ciclos diurnos de cuatro días se solapen dos noches para concluir el ciclo, (4 mañanas + 2 noches o 4 tardes + 2 noches).

Para la realización de este sistema de trabajo, se distribuirán los Agentes de Policía en cinco equipos, para garantizar de forma equitativa la rotación de los equipos y la cobertura de los ciclos de trabajo.

En cada uno de estos equipos de trabajo habrá como responsable un Oficial de Policía. En aquellos equipos en los que no haya designado un oficial de policía, será responsable el jefe de equipo designado a tal efecto, previamente nombrado por Alcaldía.

D) COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA LOCAL.

Servicios extraordinarios festivos.

A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo las jornadas en vísperas de festivos/noche, festivos durante la mañana y tarde, tendrán la consideración de festivo y serán adecuadamente compensados mediante el abono de las cantidades establecidas en el presente Acuerdo Marco como horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias por parte de la Policía Local será voluntaria, no superando éstas la cantidad de 80 horas al año, salvo que las necesidades del servicio y la cobertura de los servicios mínimos obliguen a superar esa cifra. Su retribución se adecuará a lo indicado en la siguiente tabla:

DÍA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

(el equivalente al):

Laborable	125% de una hora normal
Festivo o nocturno	150% de una hora normal
Festivo y nocturno	175% de una hora normal

Los servicios extraordinarios prestados por la Policía Local serán abonados en la nómina del mes siguiente al de su ejecución.

Prolongación de jornada.

Se entenderá por prolongación de jornada, el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, ésta tendrá la consideración de extraordinaria y se abonará como tal. La prolongación de jornada del servicio nocturno, también tendrán esta consideración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

E) CAMBIO DE SERVICIO.

Cuando por necesidades del servicio se tuviese que efectuar un cambio de servicio, éste será retribuido con una hora extra del tipo que se realicen, ya sea de mañana, tarde o noche, así como una hora adicional en aquellos cambios que provoquen un doblete de turno y no se cumpla lo acordado en el punto A) 2) del presente Anexo. Los fines de semana no existirán cambios de turno, entendiéndose éste, desde el viernes a las 14,00 horas hasta el lunes a las 06:00 horas

F) SERVICIOS ESPECIALES.

Los servicios realizados durante las noches de los días 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y 9 de agosto, por su carácter excepcional, serán reconocidos como servicios especiales, y las horas extras realizadas serán recompensadas al 200% del precio de una hora normal de trabajo, así como su incorporación anterior o su prolongación.

G) VACACIONES.

Se estará en lo dispuesto en el Art. 28 del Acuerdo Marco. Los agentes que realicen turnos, disfrutaran de los días correspondientes, en ciclos de seis días, conforme al equipo al que pertenezcan y de acuerdo al cuadrante anual de trabajo. Los días de vacaciones restantes se disfrutarán de forma continuada, por lo que no se solicitarán en días sueltos. Las vacaciones no podrán coincidir con otro miembro del equipo de trabajo.

H) ASUNTOS PROPIOS Los días de Asuntos Propios serán los establecidos en el presente Acuerdo Marco más los que correspondan por antigüedad. Estos días serán de libre disposición del trabajador, no pudiendo solicitar más de dos días de Asuntos propios consecutivos, ni más de dos mensuales, salvo autorización expresa de Alcaldía que estudiará los casos excepcionales.

Se podrá denegar la solicitud de asuntos propios cuando no esté garantizada la cobertura de los servicios mínimos.

El resto de días que disfruten los Agentes y que se encuentren recogidos en el Acuerdo Marco, deberán ser solicitados a Jefatura con anterioridad, los cuales serán concedidos siempre que las necesidades del servicio lo permitan o se pueda proceder al cambio de turno que establece el punto E) para completar los servicios mínimos de dos Agentes. Tanto los días de Asuntos propios, como el resto de días se disfrutarán antes del 31 de Enero, por lo que se irán solicitando de forma escalonada a lo largo del año.

I) CURSOS.

Los miembros de la Plantilla de Policía Local tendrán derecho a realizar aquellos Cursos de Formación que estén promovidos por la Junta de Comunidades o por la Federación de Municipios y aquellos que estén relacionados con su cargo. El Ayuntamiento garantizará la realización de al menos un curso por Agente y año.

J) PRÁCTICAS DE TIRO.

A los miembros de esta Policía Local, se les facilitará la munición necesaria y el alquiler del Campo de Tiro para la realización de ejercicios de prácticas de tiro, al menos una practica de tiro anual, que será organizada por el Jefe de Policía y el Monitor de tiro, y también se harán revisiones periódicas de las armas que utilizan en el servicio.

K) ASISTENCIA A CONSULTAS MÉDICAS.

Por su carácter especial, a los miembros de Policía Local que deban asistir a consultas médicas fuera de la localidad, se les facilitará el horario para asistencia a dichas consultas, previa comunicación a la Jefatura de este Cuerpo, debiendo justificar la asistencia a dichas consultas (Por el tiempo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

necesario para la asistencia a consultas médicas propias o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando estas consultas sean fuera de la localidad, se eximirá al funcionario de la jornada a la que le pueda afectar, en el caso de la Policía también se entenderá como afectada la jornada de noche) con carácter general. Las citas a consultas privadas o análogas, que puedan ser solicitadas con libre disponibilidad, se intentaran ajustar las fechas para que no coincidan con la jornada laboral.

L) SEGUNDA ACTIVIDAD.

La segunda actividad es aquella modalidad de la situación administrativa de servicio activo en la que se encuentran los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que, por edad o por disminución de las aptitudes psicofísicas, tengan disminuida su capacidad para cumplir la función policial.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, así como en el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

Los funcionarios que se encuentren en la situación de Segunda Actividad percibirán la totalidad de las retribuciones del puesto de trabajo que venían desempeñando.

Los Agentes en segunda actividad por razón de la edad, no realizarán servicios ordinarios de noche ni en fines de semana.

M) ASISTENCIA A JUICIOS.

a) En turno de servicio: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) En jornada de descanso: Se retribuirá con horas extraordinarias según la distancia y el tiempo empleado:

- Asistencia a juicio hasta 50 Km. de la localidad. Se retribuirá con 3 horas extraordinarias.
- Asistencia a juicio a más de 50 Km. de la localidad. Se retribuirá con 5 horas extraordinarias.
- Declaraciones en el Juzgado de Paz. 2 horas
- Juicios por videoconferencia en dependencias municipales. 2 horas

N) DESPLAZAMIENTOS.

En todo caso se compensarán los gastos ocasionados previa justificación de los mismos, en caso de tener que desplazarse fuera de Socuéllamos para actividades formativas autorizadas debidamente.

Igualmente se compensarán los gastos ocasionados en concepto de dietas por la asistencia a juicios fuera de la localidad, aportando la citación previa y el justificante posterior con fecha de salida, siendo abonada media dieta a partir 13,30 horas. Cuando el Agente tenga que asistir con su vehículo particular se abonarán los gastos de kilometraje según el precio establecido por ley.

O) DIA DE LA POLICÍA LOCAL.

El día 28 de abril de cada año, se celebrará el día de la Policía Local, colaborando activamente este Ayuntamiento a la celebración y promoción de todos los actos que se establezcan para ese día tan especial para este colectivo.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Intervención y Personal, así como a la JJCC de Castilla-La Mancha para su inscripción.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Socuéllamos (Ciudad Real) a 21 de diciembre de 2022.

Vº Bº Presidencia.

Anuncio número 585

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>